Medellín, 20 de abril 2023.

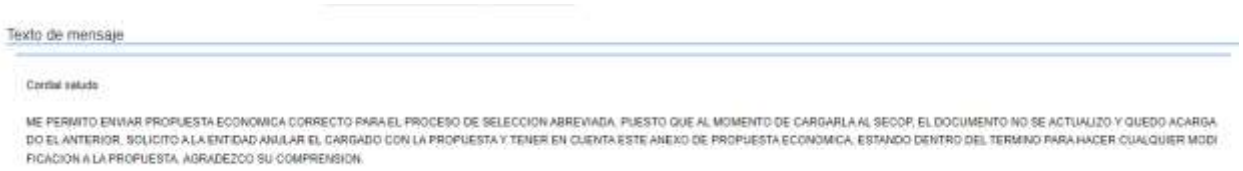
“PP - Prestación de servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en la población vulnerable para la generación de ingresos.”

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al Informe de Evaluación o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes de la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR POR CUANTIA No. 9014861 de 2023 cuyo objeto es **“PP - Prestación de servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en la población vulnerable para la generación de ingresos.”,** al respecto les manifestamos lo siguiente:

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:



Observacion 1.



RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Proponente debía presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el Sobre No. 1 (Único) que contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes además los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

Ahora bien, tal y como lo indica el Capitulo IV *CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS,* literal A *Precio, "(…) Se realizará la evaluación del precio teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad del oferente presentar su propuesta e incluir todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar dependiendo de su régimen tributario (…)".* Tal y como se puede evidenciar, es responsabilidad de los proponentes presentar en debida forma su propuesta con la inclusión de todos los componentes que ella requiere. Así mismo, al realizar este nuevo ofrecimiento económico vía plataforma de mensajes del SECOP II, el proponente esta realizando una mejora de su propuesta en un requisito puntuable y en una etapa procesal que no corresponde.

Aunado a lo anterior, con el segundo ofrecimiento económico, se esta acreditando una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, lo cual, va en contravía de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, en especial, los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Ahora, el Capitulo IV *CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS,* literal A *Precio,* establece, entre otros, lo siguiente: "*(…) Al diligenciar el formulario, el proponente* ***no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo****, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario,* ***la propuesta será rechazada*** *(…)".* Tal y como se puede evidenciar en los documentos aportados, es decir, la oferta económica contenida en el sobre N° 1 y la oferta económica enviada posterior al cierre del proceso, se encuentra que, esta última modifica los valores consignados en la propuesta aportada inicialmente, razón por la cual, el proponente **FUNDACION VISION SALUD** incurre en causal de rechazo conforme al contenido anteriormente citado.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:



Observación 1.

3. OBSERVACIONES AL PROPONENTE EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES- EPSI

3.1 De acuerdo con el pliego de condiciones en los criterios de evaluación en el factor calidad -Módulo en alfabetización digital (Puntaje máximo 250 puntos), El proponente que ofrezca módulo de alfabetización digital de 130 horas, certificado DIRECTAMENTE por este, para lo cual deberá contar con licencia de funcionamiento como entidad educativa, otorgada por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, o por el Ministerio de Educación Nacional # MEN para el caso de las I.E.S.

En la oferta presentada por el proponente en el criterio calidad- modulo alfabetización NO presento documento certificado por entidad educativa donde se evidencia convenios o alianza para realizar el módulo de alfabetización como tampoco, licencia de funcionamiento de la entidad educativa, por lo anterior solicitamos al comité evaluador no otorgar los 250 puntos que otorgo en el informe preliminar de evaluación.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar lo siguiente:

Luego de revisar los soportes presentados por el proponente EPSI la condición propia (no entidad educativa) se establece que este se evalúa según la nota 3 contenida en el criterio "*Módulo en alfabetización digital"* que reza:

> Nota 3: Si el proponente no corresponde a una entidad educativa, deberá adjuntar una carta de compromiso de cumplimiento, en la cual se obligue a ejecutar el módulo de alfabetización a partir de la generación de una alianza con una entidad que esté facultada y cuente con la licencia o permisos de funcionamiento que exija la ley, para lo cual deberá adjuntar los documentos debidamente actualizados donde conste dicha facultad por parte del aliado.

De acuerdo con lo anterior, se revisa formato de certificado denominado Formato Carta de compromiso Módulo en alfabetización digital_1.pdf en el que la Representante Legal Gloria Astrid Zapata Hoyos identificada con cédula de ciudadanía 43.564.899 se compromete bajo la gravedad de juramento a cumplir con el Módulo de alfabetización digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con el requisito correspondiente, por lo tanto, no se acoge la observación y se ratifica el puntaje otorgado.

Observacion 2.

3.2 Emprendimiento Y Empresas De Mujeres: (Puntaje Máximo 2,5 puntos)

El proponente EPSI, no aporto con el formato Emprendimiento Y Empresas De Mujeres, como soporte, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por lo anterior solicitamos al comité evaluador no otorgar los 2.5 puntos que otorgo en el informe preliminar de evaluación.

Atentamente



Nora Isabel Saldarriaga Flórez
C.C 43.552.365
Representante Legal

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar lo siguiente:

De conformidad con la propuesta presentada por el proponente EPSI, se evidencia dentro del documento "Formato Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres_1.pdf", que, el mismo se encuentra debidamente suscrito por la Señora Gloria Astrid Zapata Hoyos en calidad de Representante Legal y por la señora Paula Andrea Álzate Laverde en calidad de Revisora Fiscal. En dicho documento certifican que cumplen con el criterio correspondiente a:
"(…) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección (…)"

Dicho requisito debía de ser acreditado con la respectiva certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, situación que fue debidamente realizada por el proponente. Así mismo, debida de constar la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido la participación, esta información también se encuentra determinada en el mismo documento. Por lo tanto, el proponente cumplió en debida forma con la forma de acreditar su condición de" Emprendimiento y Empresa de Mujeres".

Teniendo en cuenta lo anterior, no se coge su observación y se ratifica el puntaje inicialmente otorgado por este criterio.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:


Detalles de mensaje

Referencia interna: 0014001 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: PP - Prestación de servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales en la población vulnera
De: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS
Usuario: GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4504179
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación informe preliminar

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación informe preliminar.pdf	Observación informe preliminar.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Eliminar todos

Observacion 1.

Observación 1.

En el informe preliminar de observación, la entidad no habilita la experiencia presentada por ASCODES, cuyo objeto versa de la siguiente manera:

> "PP Atención y psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores."

La entidad argumenta que no cumple con los criterios requeridos de experiencia, en razón de lo siguiente:

230	PP Atención y psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores.	861017 861116 861415	1,081.10		X	El contrato 4600075340 cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. En el alcance del objeto del contrato no se evidencia que este comprenda actividades para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.

Ahora bien, bajo el argumento presentado por la Entidad; consideramos que el certificado aportado cumple con todas las condiciones necesarias en razón del fortalecimiento a la población beneficiaria en las distintas dimensiones de competencias, como se demuestra seguidamente:

Debe entenderse como **competencias básicas**: "*Las competencias básicas son las capacidades intelectuales indispensables para el aprendizaje de una profesión; en ellas se encuentran las competencias cognitivas, técnicas y metodológicas, muchas de las cuales son adquiridas en los niveles educativos previos*"[1] Por ende, cuando se pretende desarrollar un proceso formativo, es requisito sine qua non, abordar el núcleo de competencias básicas, en razón de la necesidad imperativa de establecer un lenguaje asertivo entre ambas partes: emisor y receptor. Sería impensable, en el caso en concreto y en razón con la población beneficiaria; abordar un lenguaje más avanzado, sin antes haber dilucidado los conocimientos básicos, que sirven como herramienta fundamental para llegar al nivel siguiente de formación.

Igualmente, el anexo técnico del mismo contrato, aborda respecto a la formación en emprendimiento como base del desarrollo contractual en la pág. 5, como sigue:

5. **Formación para el emprendimiento**: La formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

Coadyuva al criterio, el hecho de una de las actividades enmarcadas dentro del contrato "8.3.1.3.3. Formación para la definición y/o ajuste de la idea de negocio", la cual indica lo siguiente:

> *"Este taller aborda temas relacionados con la Cultura Emprendedora y la importancia de la idea de negocio de la siguiente manera: En primer lugar, se hará un trabajo de autorreflexión sobre la capacidad de iniciativa y recursividad que hay en cada uno de las Personas con discapacidad. No todos tenemos la capacidad de ser empresarios, pero, si, todos tenemos el potencial de ser emprendedores, dinámicos, recursivos, solucionadores de*

[1] Galdeano Bienzobas, Carlos, & Valiente Barderas, Antonio. (2010). Competencias profesionales. Educación química, 21(1), 28-32. Recuperado en 13 de abril de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-893X2010000100004&lng=es&tlng=es.

En tal sentido, dentro del abordaje del proyecto, se genera una formación integral de la persona, en razón que tiene como alcance además, fomentar el emprendimiento social, es decir, generar una serie de conocimientos básico, laborales y ciudadanos de manera integra; lo cual, no es posible si no se logran desarrollar cada una de las competencias en mención. Es decir, la formación en emprendimiento quedaría incompleta si no se parte de una base: competencias básicas; seguidamente, una formación trasversal en competencias ciudadanas, en razón de que debemos entendernos como asociados partícipes de una democracia social y plural en oportunidad, desde las perspectivas éticas que impone ser actor social en un medio laboral. Y la consolidación de competencias laborales, que permitan generar ingresos en pro de dirimir la brecha social en cuanto a la pobreza.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1882 de 2018. Artículo 5, que expone:

> *"**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Asimismo, teniendo en cuenta que, la experiencia es un requisito no puntuable, sino habilitante y, bajo los diferentes entendidos que ha manifestado el Consejo de

[3] https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-106706_archivo_pdf.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estado en distintos pronunciamientos, tales como la Sentencia 40660, la cual pregona:

> *"(...) los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas, a saber: la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía (...)"*

Dado que, como se aporta el certificado de experiencia del contrato y bajo la necesidad de aclarar el cumplimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, se adjunta el anexo técnico del proyecto.

Igualmente, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, habilitar la experiencia relacionada en el marco de la observación.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar lo siguiente

Teniendo en cuenta la solicitud de revisión del certificado de experiencia del contrato 4600088182 de 2020 y a su vez de la revisión del anexo técnico del mismo, donde indican:

> Ahora bien, bajo el argumento presentado por la Entidad; consideramos que el certificado aportado cumple con todas las condiciones necesarias en razón del fortalecimiento a la población beneficiaria en las distintas dimensiones de competencias, como se demuestra seguidamente:
>
> Debe entenderse como **competencias básicas**: "*Las competencias básicas son las capacidades intelectuales indispensables para el aprendizaje de una profesión; en ellas se encuentran las competencias cognitivas, técnicas y metodológicas, muchas de las cuales son adquiridas en los niveles educativos previos*"[1] Por ende, cuando se pretende desarrollar un proceso formativo, es requisito sine qua non, abordar el núcleo de competencias básicas, en razón de la necesidad imperativa de establecer un lenguaje asertivo entre ambas partes: emisor y receptor. Sería impensable, en el caso en concreto y en razón con la población beneficiaria; abordar un lenguaje más avanzado, sin antes haber dilucidado los conocimientos básicos, que sirven como herramienta fundamental para llegar al nivel siguiente de formación.

El Ministerio de Educación Nacional en las publicaciones que realiza expide series y dentro de ellas en las siguientes se ha hablado de competencias básicas ciudadanas y laborales:

GUIAS N° 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas.

[1]Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales,

[1] https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf

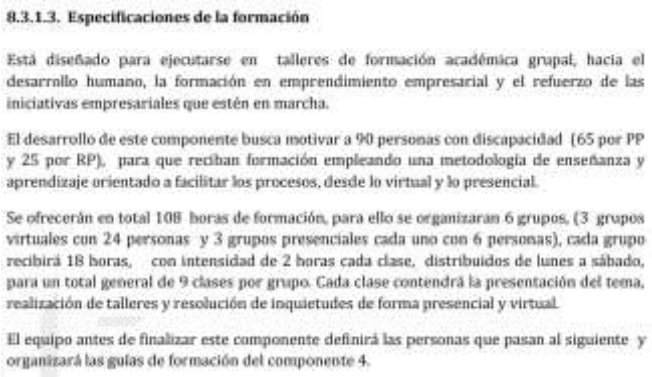
relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo. Si estas habilidades y conocimientos se desarrollan desde la infancia, los niños y las niñas podrán ir construyendo los principios que fundamentan los derechos humanos y así los tendrán como horizonte para su acción y su reflexión. Al entender su verdadero sentido y al incorporarlos en la vida cotidiana, aprenderán, de verdad y no sólo en teoría, a promoverlos, a respetarlos, a hacerlos respetar y a buscar apoyo cuando éstos estén en riesgo. La Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y los diversos convenios internacionales suscritos por Colombia, reconocen la importancia de los derechos humanos como objetivo fundamental de la educación. Los estándares de competencias ciudadanas representan una oportunidad para emprender, en equipo, un proyecto escolar con herramientas eficaces para convertir ese propósito en una realidad palpable y cotidiana.

SERIES GUÍA N° 21

[2]Las Competencias Laborales Generales (CLG) son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que un joven estudiante debe desarrollar para desempeñarse de manera apropiada en cualquier entorno productivo, sin importar el sector económico de la actividad, el nivel del cargo, la complejidad de la tarea o el grado de responsabilidad requerido.

Con el fin de ahondar en la respuesta e ilustrar de una manera adecuada el sustento de la misma, se remitió al proceso contractual publicado en el SECOP 2 según el link indicado en el acta de liquidación aportada por el proponente para acreditar la experiencia con el fin de verificar en los documentos y se encuentra en las especificaciones técnicas que:

Se realizó formación en competencias básicas en el cual se desarrolló un COMPONENTE 3: FORMACIÓN BÁSICA HACIA UNA MENTALIDAD EMPRENDEDORA y dentro de este



8.3.1.3. Especificaciones de la formación

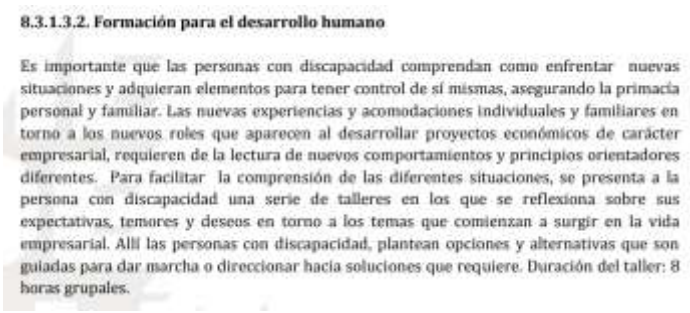
Está diseñado para ejecutarse en talleres de formación académica grupal, hacia el desarrollo humano, la formación en emprendimiento empresarial y el refuerzo de las iniciativas empresariales que estén en marcha.

El desarrollo de este componente busca motivar a 90 personas con discapacidad (65 por PP y 25 por RP), para que reciban formación empleando una metodología de enseñanza y aprendizaje orientado a facilitar los procesos, desde lo virtual y lo presencial.

Se ofrecerán en total 108 horas de formación, para ello se organizaran 6 grupos, (3 grupos virtuales con 24 personas y 3 grupos presenciales cada uno con 6 personas), cada grupo recibirá 18 horas, con intensidad de 2 horas cada clase, distribuidos de lunes a sábado, para un total general de 9 clases por grupo. Cada clase contendrá la presentación del tema, realización de talleres y resolución de inquietudes de forma presencial y virtual.

El equipo antes de finalizar este componente definirá las personas que pasan al siguiente y organizará las guías de formación del componente 4.

[2] https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-106706_archivo_pdf.pdf



8.3.1.3.2. Formación para el desarrollo humano

Es importante que las personas con discapacidad comprendan como enfrentar nuevas situaciones y adquieran elementos para tener control de sí mismas, asegurando la primacía personal y familiar. Las nuevas experiencias y acomodaciones individuales y familiares en torno a los nuevos roles que aparecen al desarrollar proyectos económicos de carácter empresarial, requieren de la lectura de nuevos comportamientos y principios orientadores diferentes. Para facilitar la comprensión de las diferentes situaciones, se presenta a la persona con discapacidad una serie de talleres en los que se reflexiona sobre sus expectativas, temores y deseos en torno a los temas que comienzan a surgir en la vida empresarial. Allí las personas con discapacidad, plantean opciones y alternativas que son guiadas para dar marcha o direccionar hacia soluciones que requiere. Duración del taller: 8 horas grupales.

Para consultar dicho documento se puede remitir al link del proceso

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1491038&isFromPublicArea=True&isModal=False

Dado lo anterior, desde el criterio técnico y el requisito de experiencia solicitado el proponente subsana dicho contrato pues se evidencia que el mismo se presenta para acreditar la experiencia general cumple con lo exigido en el pliego de condiciones: "*Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan* ***para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos."***

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación 1.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUCIÒN

1. EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual realizo la evaluación y asignación de puntaje a la oferta económica de la siguiente manera:

4.1. Precio: (Puntaje máximo 180 puntos)

De acuerdo con lo expresado en el Pliego de Condiciones

(...)

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Fecha de cierre: 31 de marzo de 2023.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM): **$ 4.627,27** vigente para el segundo día hábil luego del cierre: **31 de marzo de 2023**, según imagen tomada de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo anterior, el método a utilizar **Media Aritmética Alta.**

Sin embargo El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual realizo de manera errada Evaluación y asignación de puntaje de la oferta económica, esto teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones no se definió como método de evaluación la **Media Aritmética Alta;** lo que expresa el pliego de condiciones definitivo **pág. 47** es lo siguiente:

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

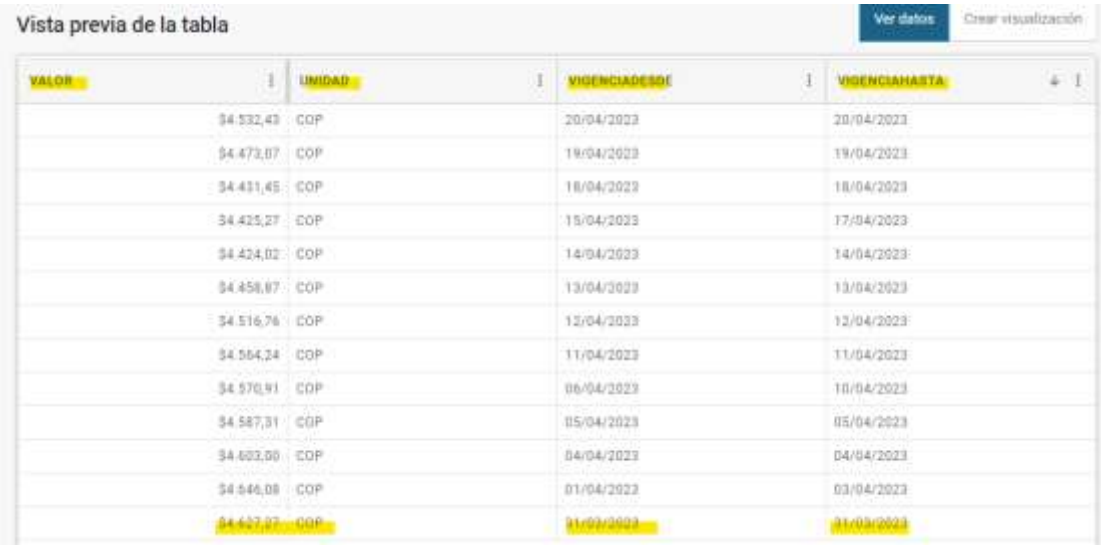
Así las cosas solicitamos al Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, realizar nuevamente la evaluación y asignación de puntaje a las ofertas económicas de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo para este caso el método de **Media Geométrica.**

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo su

observación, por lo tanto, una vez verificado la fecha de cierre del proceso, es decir, el día 29 de marzo de 2023 y conforme a la estipulación del pliego de condiciones "*(…) El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente* ***para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección****, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación (…)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la TRM vigente es la que corresponde al día 31 de marzo, que, conforme al certificado expedido por la superintendencia financiera es:


Vista previa de la tabla

Ver datos | Crear visualización

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCIAHASTA
$4.532,43	COP	20/04/2023	20/04/2023
$4.473,07	COP	19/04/2023	19/04/2023
$4.431,45	COP	18/04/2023	18/04/2023
$4.425,27	COP	15/04/2023	17/04/2023
$4.424,02	COP	14/04/2023	14/04/2023
$4.458,67	COP	13/04/2023	13/04/2023
$4.516,76	COP	12/04/2023	12/04/2023
$4.564,24	COP	11/04/2023	11/04/2023
$4.570,91	COP	06/04/2023	10/04/2023
$4.587,31	COP	05/04/2023	05/04/2023
$4.603,00	COP	04/04/2023	04/04/2023
$4.646,08	COP	01/04/2023	03/04/2023
$4.627,97	COP	31/03/2023	31/03/2023

Ahora bien, las formulas estipuladas en el Pliego de Condiciones son las siguientes:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Conforme a la trazabilidad anteriormente citada, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, procederá a realizar de nuevo la evaluación del criterio del precio para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido al Pliego de Condiciones. Evaluación que se publicara en el presente informe.

Observación 2.

2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CALIDAD DE MIPYMES:

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual realizo la asignación de puntaje a los proponentes de la siguiente manera:

4.5. Calidad De MiPymes: (Puntaje máximo 2,5 puntos)

Orden	Proponente	Observación	Puntaje
1	ASCODES SAS	Se valida el formato correspondiente y el Certificado de Existencia y Representación Legal	2,5
2	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	No presenta información para este criterio	0
3	FUNDACIÓN VISION SALUD	Se valida el formato correspondiente y el Certificado de Existencia y Representación Legal	2,5
4	EXPERTOS PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI	Se valida el formato correspondiente y el Certificado de Existencia y Representación Legal	2,5
5	FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F	Se valida el formato correspondiente y el Certificado de Existencia y Representación Legal	2,5

A los proponentes: Fundación Visión Salud, Expertos profesionales servicios sociales integrales – EPSI y la fundación Forjando futuros, Entidades Sin Ánimo de lucro, condición verificada en sus respectivas certificación representación Legal y en el sistema de información del Registro Único Empresarial –RUES; se les otorgo puntaje por calidad de Mipymes.

Con respecto a lo anterior queremos mencionar que el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020, aborda los siguientes cuestionamientos:

> *"(...) 1. Problemas planteados*
> *Usted realiza las siguientes preguntas frente a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: i) ¿Las Entidades sin Ánimo de Lucro, tienen o no calidad de Mipymes y si una de estas que se encuentra calificada como Mipymes, puede participar en un proceso de selección? y ii) ¿De limitarse un proceso a Mipymes, puede una Entidad sin Ánimo de Lucro, que según su registro de encuentra calificada como Mipymes, participar en la convocatoria? (...)".*

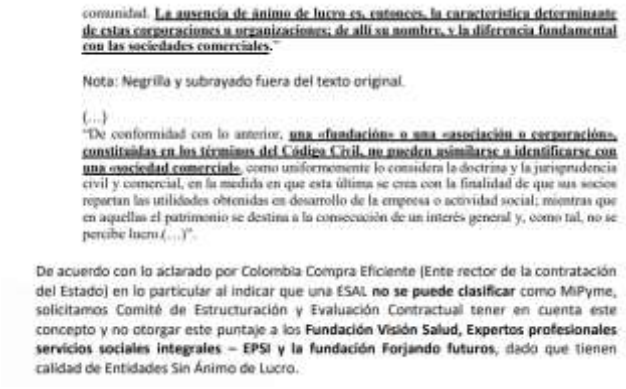
De las anteriores cuestiones, se pude evidenciar que la situación jurídica versa, respecto de la calidad o no de Mipymes de las Entidades sin Ánimo de Lucro, situación similar, para otorgar el puntaje señalado, motivos por los cuales el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020, guarda completa pertinencia y es aspecto relevante para la evaluación del Proceso de referencia.

Nos permitimos citar los aspectos relevantes para ese caso del concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020 lo siguiente:

> "(...) El artículo 2 de la ley 590 de 2000, como se dijo en el numeral anterior, define la empresa como toda **unidad de explotación económica** que realiza una persona natural o jurídica en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. Además, establece que estas se clasifican en micro, mediana y gran empresa de acuerdo con los criterios del número de trabajadores totales, valor de ventas brutales anuales y valor de activos totales.

Las Mipymes son empresas que tienen una actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Comercio. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas **se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa**, según el artículo 98 ibidem. **En ese sentido, puede decirse que serán sociedades comerciales aquellas que ejecuten actos o empresas mercantiles**, en los términos señalados en el artículo 100 del Código de Comercio.

El Libro Segundo del Código de Comercio no incluye a las corporaciones o asociaciones ni a las fundaciones, esto es, a las ESAL, en la enumeración de las sociedades comerciales. La razón de la exclusión, a nuestro juicio, es obvia: estas organizaciones no tienen fines comerciales, es decir, carecen de ánimo de lucro, por eso no forman un tipo o clase de sociedad comercial. La norma que regula este tipo de corporaciones o asociaciones es el Código Civil –entre otras normas que se armonizan con él–, de lo que se sigue que no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la



comunidad. **La ausencia de ánimo de lucro es, entonces, la característica determinante de estas corporaciones u organizaciones; de allí su nombre, y la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.**"

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.

(…)

"De conformidad con lo anterior, **una «fundación» o una «asociación o corporación», constituidas en los términos del Código Civil, no pueden asimilarse o identificarse con una «sociedad comercial»**, como uniformemente lo considera la doctrina y la jurisprudencia civil y comercial, en la medida en que esta última se crea con la finalidad de que sus socios repartan las utilidades obtenidas en desarrollo de la empresa o actividad social; mientras que en aquellas el patrimonio se destina a la consecución de un interés general y, como tal, no se percibe lucro.(…)".

De acuerdo con lo aclarado por Colombia Compra Eficiente (Ente rector de la contratación del Estado) en lo particular al indicar que una ESAL **no se puede clasificar** como MiPyme, solicitamos Comité de Estructuración y Evaluación Contractual tener en cuenta este concepto y no otorgar este puntaje a los **Fundación Visión Salud, Expertos profesionales servicios sociales integrales – EPSI y la fundación Forjando futuros**, dado que tienen calidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar lo siguiente:

Una vez verificadas nuevamente las propuestas de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES, FUNDACIO FORJANDO FUTUROS y FUNDACION VISION SALUD, se evidencia que, los proponentes cuentan con la calidad de ser "*Entidades sin animo de lucro",* no obstante, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como el Decreto 142 de 2023, *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones",* se evidencia que dichos proponentes no cuentan con la calidad de cooperativas ni entidades de economía solidaria, por lo tanto, no son clasificadas como MiPymes en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que lo modifiquen deroguen y adicionen. Teniendo en cuenta lo anterior, como los proponentes no cuentan con dicha condición, no es factible otorgar el puntaje diferencial correspondiente a MiPymes. En consecuencia, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procederá a eliminar el respectivo puntaje otorgado en el informe preliminar.

Observación 3.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ASCODES:

1. Experiencia habilitante del proponente: ASCODES presento soportes de tres contratos para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual válidos dos (2) de los tres (3) contratos presentados asi:

Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 979,13					Habilitado		
Consecutivo RUP	OBJETO	Código	Experiencia en SMMLV	TOTAL CERTIFICADOS	SI	NO	OBSERVACIONES
230	PP Atención y psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores.	861017 861116 861415	1.081,10			X	El contrato 4600076340 cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. En el alcance del objeto del contrato no se evidencia que este comprenda actividades para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.
258	Atención psicosocial, orientación jurídica y laboral a la población adulta en contexto y/o ejercicio de la prostitución	861017 861116 931415	861,74	3	X		El contrato 4600070827 de 2017 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y la acreditación de las tres competencias
211	Promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres	861017 931415	638,965		X		El contrato 4600088162 de 2020 cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. Se aclara que una vez verificada la experiencia en cuanto a este contrato este se desarrolló en unión temporal con la Fundación Forjando Futuro por lo cual, de acuerdo al pliego de condiciones se valida el 50% de la experiencia en SMMLV en 638,965
TOTAL, EXPERIENCIA		SMMLV 1.566,705					

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El contrato No. 4600070827 de 2017 con objeto **Atención psicosocial, orientación jurídica y laboral a la población adulta en contexto y/o ejercicio de la prostitución**, presentado por ASCODES fue evaluado como habilitado; sin embargo en nuestra propuesta presentamos soportes del contrato No. 4600043502 de 2013 Con el mismo objeto **"Prestación de servicios para la atención psicosocial a personas adultas en riesgo y/o ejercicio de prostitución"** y este fue evaluado como no habilitado.

Solicitamos al Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que el contrato 4600070827 de 2017 presentado por ASCODES no sea tenido en cuenta así mismo como no se tuvo no en cuenta el contrato No. 4600043502 de 2013, presentado por PRESENCIA Colombo Suiza y calificar como no habilitado al proponente ASCODES en el componente técnico, dado que no cumple con el valor solicitado de experiencia, este solo cumple con **638,935** de los **979.13 SMMLV** solicitados en el pliego de condiciones.

Cordialmente;

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director General y Representante Legal

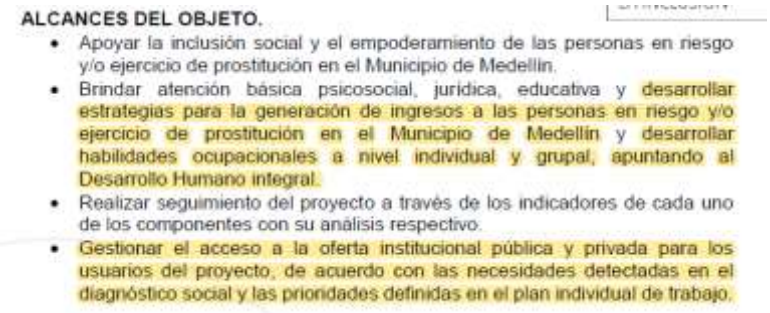
RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

De conformidad con la solicitud realizada por el interesado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, desde el rol técnico se revisan nuevamente los certificados de los dos Proponentes Presencia Colombo Suiza y ASCODES y se encuentra que ambos contratos ejecutados con el Distrito Especial de Medellín tienen el mismo alcance contractual:

1. Alcance contractual suscrito con ASCODES - 4600070827 de 2017

Alcance del objeto del contrato:	Apoyar la inclusión social y el empoderamiento de las personas adultas en contexto y/o ejercicio de prostitución en el municipio de Medellín. Brindar atención básica psicosocial (asesoría, diagnóstico, tutoría, remisión, seguimiento y evaluación) con relación a las nueve dimensiones del desarrollo. Desarrollar estrategias para la generación de ingresos a las personas adultas en riesgo y/o ejercicio de prostitución en el municipio de Medellín. Desarrollar habilidades ocupacionales a nivel individual y grupal, apuntando al desarrollo humano integral. Gestionar el acceso a la oferta institucional pública y privada para los usuarios del proyecto, de acuerdo con las necesidades detectadas en el diagnóstico social y las prioridades definidas en el plan individual de trabajo. Implementar procesos de prevención de las violencias sexuales y la trata de personas en Medellín a partir de actividades de información, formación y participación en escenarios de incidencia política.

2. Alcance contractual suscrito con Presencia Colombo Suiza - 4600049502 de 2013



ALCANCES DEL OBJETO.

- Apoyar la inclusión social y el empoderamiento de las personas en riesgo y/o ejercicio de prostitución en el Municipio de Medellín.
- Brindar atención básica psicosocial, jurídica, educativa y desarrollar estrategias para la generación de ingresos a las personas en riesgo y/o ejercicio de prostitución en el Municipio de Medellín y desarrollar habilidades ocupacionales a nivel individual y grupal, apuntando al Desarrollo Humano integral.
- Realizar seguimiento del proyecto a través de los indicadores de cada uno de los componentes con su análisis respectivo.
- Gestionar el acceso a la oferta institucional pública y privada para los usuarios del proyecto, de acuerdo con las necesidades detectadas en el diagnóstico social y las prioridades definidas en el plan individual de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, verificados los soportes que acreditan la experiencia se encuentran que ambos cumplen lo establecido en el pliego de condiciones " (…) *Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos. (…)"* , debido a que el en alcance de dichos contratos, tiene relación de las tres competencias solicitadas, acciones que están resaltadas en cada uno de ellos.

Por tal motivo, serán tenidos en cuenta para cada proponente en la acreditación de la experiencia.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 10 de abril de 2023 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "*INFORME DE EVALUACION SA MENOR CUANTIA 9014861 DE 2023*", en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 13 de abril a las 23:59 según el cronograma del proceso.

Se recibieron documentos así:

El proponente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** subsana dentro del plazo, los documentos requeridos.



El proponente **FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F** subsana dentro del plazo, los documentos requeridos



El proponente **FUNDACIÓN VISIÓN SALUD** subsana dentro del plazo, los documentos requeridos



El proponente **EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI subsana** dentro del plazo, los documentos requeridos



3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica

Acorde con la verificación realizada por **SANTIAGO ACEVEDO RODRIGUEZ -** Profesional Abogado**,** de los documentos aportados y subsanados por el proponente, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE 2

Proponente: PRESENCIA COLOMBO SUIZA				
NIT: 890.984.938-4				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	El proponente dentro del termino de traslado del informe de evaluación, realiza la aclaración respecto a los Salarios Mínimos por los cuales esta autorizado el Representante Legal y el presupuesto del proceso. Teniendo en cuenta dicha aclaración, asiste la razón al proponente, por lo tanto, se valida su capacidad jurídica para contratar y se otorga las condiciones de "Habilitado Jurídicamente"	**X**		

CONCLUSIÓN: El proponente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** identificado con el **NIT 890.984.938-4, CUMPLE** con las condiciones de verificación jurídica, en consecuencia, se encuentra habilitado Jurídicamente

PROPONENTE 5

Proponente: FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F				
NIT: 811.034.746-4				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Garantía de Seriedad	Se consulta directamente en la página web de la compañía Seguros Mundial el anexo 1 de la garantía aportada por el proponente, el cual contiene la siguiente información: N° Póliza: NB-100253181 Tomador: Fundación Forjando Futuros F.F Asegurado: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Vigencia: 29/03/2023 al 29/07/2023 Valor Asegurado: $113.580.006,10 El proponente dentro del termino legal otorgado por la entidad aporta la corrección del asegurado y beneficiario en la garantía. Por lo tanto, cumple con las condiciones requeridas.	**X**		

CONCLUSIÓN: El proponente **FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F** Identificado con el **NIT 811.034.746-4, CUMPLE** con las condiciones de verificación jurídica, en consecuencia, se encuentra habilitado jurídicamente.

3.2. Verificación de la capacidad Técnica y de Experiencia

Acorde con la verificación realizada por **SEBASTIÁN GRANADA HOLGUÍN -** Técnico**,** de los documentos aportados y subsanados por el proponente, se concluye lo siguiente:

Proponente 1

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia General

Proponente: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS - ASCODES							
NIT: 900693739-1							
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 979,13					**Habilitado**		**OBSERVACIONES**
Consecutivo RUP	**OBJETO**	**Código**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**	
230	PP Atención y psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores.	861017 861116 861415	1.081,10	**3**	**X**		El contrato 4600070827 de 2017 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y la acreditación de las tres competencias
208	Atención psicosocial, orientación jurídica y laboral a la población adulta en contexto y/o ejercicio de la prostitución	861017 861116 931415	861,74		**X**		El contrato 4600070827 de 2017 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y la acreditación de las tres competencias
211	Promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres	861017 931415	638,965		**X**		El contrato 4600088182 de 2020 cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. Se aclara que una vez verificada la experiencia en cuanto a este contrato este se desarrolló en unión temporal con la Fundación Forjando Futuro por lo cual, de acuerdo al pliego de condiciones se valida el 50% de la experiencia en

							SMMLV en 638,965
TOTAL, EXPERIENCIA		**SMMLV 2.581,805**					

CONCLUSION: El proponente **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS, - ASCODES** se encuentra habilitado Técnicamente.

Proponente 2.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia General

Proponente: PRESENCIA COLOMBO SUIZA							
NIT: 890.984.938-4							
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 979,13					**Habilitado**		**OBSERVACIONES**
Consecutivo RUP	**OBJETO**	**Código**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**	
217	Fortalecimiento de unidades productivas articuladas a los mercados locales de bienes y servicios, para población migrante venezolana, que permita mejorar su calidad de Vida y aumentar sus ingresos, en los municipios de Medellín, Envigado y Sabaneta	93141500 86141500 86111600 86101700	314,98	**4**	**X**		El contrato cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y acreditación de las tres competencias.
169	Formación para el trabajo a las mujeres madres cabeza de familia de la ciudad de Medellín con mayores privaciones para el empoderamiento y la gestión de oportunidades. Se realizará mediante acompañamiento individual y colectivo, a fin de que se fortalezcan las habilidades y capacidades con miras a la generación de ingresos, a través de la formación en competencias para el empleo y el auto empleo, de acuerdo a la demanda y necesidades del mercado laboral, el cual brinde acompañamiento permanente del ser, fortalezca su autonomía económica y mejore sus relaciones familiares	93141500 86141500 86111600 86101700	1.029,24		**X**		El contrato cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y acreditación de las tres competencias.
41	Articular acciones, esfuerzos, capacitaciones y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas de formación profesional integral establecidos en el plan operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellin; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios, anticipándose a las necesidades del sector productivo del país para su desarrollo competitivo	93141500 86111600 93141500	897,02			**X**	El contrato cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial En el alcance del objeto del contrato no se evidencia que este comprenda actividades para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.

72	Prestación de servicios para la atención psicosocial a personas adultas en riesgo y/o ejercicio de prostitución.	93141500 86111600 83101700	1.387,76		**X**		El contrato 4600070827 de 2017 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y la acreditación de las tres competencias	
TOTAL EXPERIENCIA		**SMMLV 2.731,98**						

CONCLUSION: El proponente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA,** encuentra habilitado Técnicamente.

Proponente 3.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia General

Proponente: Fundación Visión Salud							
NIT: 900094601-4							
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 978					**Habilitado**		**OBSERVACIONES**
Consecutivo RUP	**OBJETO**	**Código**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**	
73	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y profesionales entre el departamento del Caquetá y la fundación visión salud para el funcionamiento del centro de desarrollo empresarial CREAR para empresas y emprendedores de comunidades vulnerables y población víctima del conflicto armado perteneciente al departamento del Caquetá.	931415 861017 861116	149,10	**3**		**X**	No cumple con la condición cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos. Luego de analizar las actividades 7,8,9,10 y 11 ejecutadas en el contrato no se observa que guarden relación con el objeto del presente proceso y el alcance contractual del mismo toda vez que lo que se solicita según el pliego de condiciones es lo siguiente: "Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos." Lo anterior ya que elaborar un plan de capacitaciones en temas de formación especializada, inscribir personal interesado, prestar servicios de asesoría y por último elaborar un plan de capacitación para el fortalecimiento empresarial no da garantía al Distrito de que el oferente en este contrato realizó formación en competencias básicas ciudadanas y laborales, ya que se observa que se trataba de una serie de capacitaciones.

132	Aunar acciones, esfuerzos, recursos, capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades propias del convenio especial de cooperación No.0017 de 2019 suscrito por la Asociación colombiana de empresas sociales del estado y Hospitales publicos-ACESI y el SENA	931415 861415 861116 861017	3.936,04			X	*No cumple con la condición cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.* Lo anterior toda vez que no se logra inferir que las "capacitaciones al talento humano" implica la formación en competencias básicas ciudadana y laborales, además verificadas las 21 obligaciones del contrato tampoco se encuentra lo solicitado en el pliego de condiciones "Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos."
130	Fortalecer el desarrollo productivo, sostenible y competitivo de las unidades productivas de la población víctima y vulnerable del departamento del Caquetá.	931415 861415 861116 861017	422,64			X	*No cumple con la condición cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.* Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien se identifica en la obligación 2 de la cláusula 2 ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, que se cumple con la formación en competencias laborales, no se identifica que se cumpla en esta obligación y en las demás con la formación en competencias básicas y ciudadanas como lo establece el pliego de condiciones "Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos."
TOTAL, EXPERIENCIA		**SMMLV**					

Experiencia Especifica

De los contratos aportados para la experiencia general, mínimo uno (1) deberá ***tener relación con la enseñanza o fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y laborales en la población vulnerable.***

CONCLUSION: El proponente **Fundación Visión Salud, NO** se encuentra habilitado Técnicamente, debido a que luego de revisar los documentos allegados para subsanar, no se identifica y no es claro que se acredite de la experiencia tal y

como se establece en el Pliego de Condiciones "(*…) cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos* ".

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente dentro del plazo de traslado no subsanó en debida forma lo requerido en el Informe de Evaluación, razón por la cual incurre en causal de rechazo numeral 1, del Pliego de Condiciones:

C. **Rechazo**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

Por lo anterior, el proponente **Fundación Visión Salud** se encuentra inmerso en causal de **RECHAZO.**

Proponente 4.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia General

Proponente: EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI							
NIT: 811042638-0							
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 979,13					**Habilitado**		**OBSERVACIONES**
Consecutivo RUP	**OBJETO**	**Código**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**	
25	Realizar un proceso de formación y asesoría técnica, comercial, social y empresarial de los colectivos empresariales de Moravia, en el Marco del Macro proyecto de intervención Integral de Moravia y su área de influencia, para su posicionamiento y para el posicionamiento de la Marca Autentica.	931415 861415 861017	513,12	**4**	**X**		El contrato 4600027298 de 2010 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y acreditación de las tres competencias solicitadas.

65	Cofinanciar, promover y operatividades alternativas de generación de ingresos para la población en condiciones de desplazamiento que se encuentren en procesos de retorno y/o de ubicación para el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas en los municipios de San Pedro, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí y turbo.	931415 861415 861017	1.551,26			**X**	El contrato cumple con las condiciones de los códigos en el RUP y presupuesto oficial. Si bien cumple con los códigos, revisando la certificación no es claro que el objeto o alcance o actividades comprendan para el contrato los servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos. Lo anterior, toda vez que después de revisado el certificado emitido por el DAPARD no se observa relación de las 6 actividades ejecutadas durante el contrato guarden relación con lo solicitado para el presente proceso en el pliego de condiciones, lo cual es formación en competencias, básicas, ciudadanas y laborales.
95	Fomentar el desarrollo económico, social y solidario	931415 861116 861017	398,10		**X**		El contrato cumple con las condiciones de los códigos en el RUP y presupuesto oficial. Una vez verificado dentro de los documentos aportados en la subsanación, se encuentra el estudio previo del contrato, donde en el alcance del mismo se observa lo siguiente, que el contrato consistía en formar en economía social y solidaria, fomentar el trabajo asociativo, el consumo responsable, además formación básica a adultos, lideres comunitarios y asociados a unidades productivas a través de cursos básicos y diplomados.
96	Aunar esfuerzos para generar conciencia ambiental en los jóvenes participantes del proceso de las instituciones educativas metropolitanas, desde el hábito de la reutilización de materiales reciclables para minimizar los impactos ambientales y de generación de ingresos mediante la elaboración de manualidades.	931415 861017 861116	340,10			**X**	El contrato cumple con las condiciones de los códigos en el RUP y presupuesto oficial. Pero al analizar el documento presentado para subsanar este no cumple toda vez que es un documento propio elaborado por el proponente EPSI, lo cual no es factible dado que el pliego de condiciones señala la forma de acreditar la experiencia de la siguiente forma mediante: i. *Acta de liquidación*

							ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. *iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.* *iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.* *v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente nscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.* Por lo cual la forma de acreditar la experiencia no es la señala en el pliego
TOTAL EXPERIENCIA		**SMMLV 911.22**					

CONCLUSION: El proponente **EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI-, NO** se encuentra habilitado técnicamente debido a que luego de revisar los soportes, no se identifica y no es claro que, todos los contratos cumplan con el objeto o alcance o actividades, estas comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos. Aunado a lo anterior, los contratos que si cumplen con las condiciones de experiencia, en la sumatoria del valor respecto al presupuesto oficial del proceso de selección, se tiene un total de 911,02 SMMLV y lo requerido es de 979,13 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente dentro del plazo de traslado no subsanó en debida forma lo requerido en el Informe de Evaluación, razón por la cual incurre en causal de rechazo numeral 1, del Pliego de Condiciones:

C. **Rechazo**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

Por lo anterior, el proponente **EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI** se encuentra inmerso en causal de **RECHAZO**

Proponente 5.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia General

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: Fundación Forjando Futuros							
NIT: 811034746-4							
Valor solicitado de Experiencia en SMMLV: 979,13					**Habilitado**		**OBSERVACIONES**
Consecutivo RUP	**OBJETO**	**Código**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**	
69	Convenio de asociación para desarrollar actividades que promuevan el ejercicio de los DDHH y la atención a víctimas del conflicto armado en las diferentes comunas y corregimiento	861017 861116 931415	3.371,44	**3**		**X**	El contrato cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. Si bien cumple con los códigos, revisando la certificación no es claro que el objeto o alcance o actividades comprendan para el contrato los servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos y en los documentos aportados para la subsanación como los son el estudio previo del proceso contractual y el acta de liquidación para el Distrito no se aclaró que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones: *"Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos."* Ya que si bien se menciona que se realiza un proceso de formación no se establece que sea en competencias básicas, ciudadanas y laborales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

80	Promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres	861017 861116 861415 931415	638,965		X		El contrato 4600088182 de 2020 cumple con las condiciones de los códigos, presupuesto oficial y acreditación de las tres competencias solicitadas. Se aclara que una vez verificada la experiencia en cuanto a este contrato este se desarrolló en unión temporal con la Fundación Forjando Futuro por lo cual, de acuerdo al Pliego de Condiciones se valida el 50% de la experiencia en SMMLV en 638,965
100	Implementar acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos, ejecutando los proyectos que integran el Programa de Promoción de los Derechos Humanos	861017 861116 861415 931415	3.363,73			X	El contrato cumple con las condiciones de los códigos y presupuesto oficial. Si bien cumple con los códigos, revisando la certificación no es claro que el objeto o alcance o actividades comprendan para el contrato los servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos.
TOTAL EXPERIENCIA		**SMMLV: 638,965**					

CONCLUSION: El proponente **Fundación Forjando Futuros, NO** se encuentra habilitado técnicamente. Si bien en la subsanación se identifica que se hacen actividades para la generación de ingresos, este es solo un componente de los definidos en el pliego de condiciones frente a la experiencia como se menciona *"objeto o alcance o actividades, que comprendan para cada contrato los servicios para el fortalecimiento de las tres competencias, es decir: básicas, ciudadanas y laborales para la generación de ingresos."* Aunado a lo anterior, los contratos que si cumplen con las condiciones de experiencia, tienen un total de 638,96 SMMLV, respecto al presupuesto oficial requerido que es de 979,13 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente dentro del plazo de traslado no subsanó en debida forma lo requerido en el Informe de Evaluación, razón por la cual incurre en causal de rechazo numeral 1, del Pliego de Condiciones:

C. **Rechazo**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

Por lo anterior, el proponente **Fundación Forjando Futuros** se encuentra inmerso en causal de **RECHAZO**

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ASCODES SAS	X		X		X		X	
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	X		X		X		X	
FUNDACIÓN VISION SALUD	**Rechazado causal No. 1.**							
EXPERTOS PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI	**Rechazado causal No. 1.**							
FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F.	**Rechazado causal No. 1.**							

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Precio	180 puntos
Calidad	600 puntos
Criterios de compra publica innovadora y socialmente responsable	90 puntos
Estímulo a la industria nacional	125 puntos
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	2,5 puntos
Calidad De MiPymes	2,5 puntos
Total	**1000 puntos**

A. Precio

De acuerdo con lo expresado en el Pliego de Condiciones

(...)

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Fecha de cierre: 29 de marzo de 2023 a las 10:40 a.m.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM): **$ 4.627,27** vigente para el segundo día hábil luego del cierre: **31 de marzo de 2023**, según imagen tomada de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo anterior, el método a utilizar **Media Geométrica.**

En resumen, las propuestas corregidas obtuvieron el siguiente resultado:

Orden	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
1	ASCODES SAS	$ 1.117.448.980,00	179,12
2	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	$ 1.106.494.489,00	178,67

3	FUNDACIÓN VISION SALUD	**Rechazado causal No. 1.**
4	EXPERTOS PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI	**Rechazado causal No. 1.**
5	FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F.	**Rechazado causal No. 1.**

Media Geométrica: $ 1.106.390.204

PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO
ASCODES SAS	179,12
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	178,67
FUNDACIÓN VISION SALUD	**Rechazado causal No. 1.**
EXPERTOS PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI	**Rechazado causal No. 1.**
FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F.	**Rechazado causal No. 1.**

6. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

6.1. Cuadro Resumen de Puntaje.

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Fomento impacto social	MiPymes	Emprendimientos o empresas de mujeres	TOTAL
1	ASCODES SAS	179,12	600	125	90	2,5	2,5	999,12
2	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	178,67	600	125	90	0	2,5	996,17
3	FUNDACIÓN VISION SALUD	**Rechazado causal No. 1.**						
4	EXPERTOS PROFESIONALES SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI	**Rechazado causal No. 1.**						
5	FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F.	**Rechazado causal No. 1.**						

6.2. Orden de Elegibilidad

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Fomento impacto social	MiPymes	Emprendimientos o empresas de mujeres	TOTAL
1	ASCODES SAS	179,12	600	125	90	2,5	2,5	999,12
2	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	178,67	600	125	90	0	2,5	996,17

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

SEBASTIÁN GRANADA HOLGUÍN
Profesional Técnico

PAOLA JOHANNA SEPULVEDA LEDESMA
Profesional Logística

SANTIAGO ACEVEDO RODRIGUEZ
Profesional Jurídico

" NOTA: Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación del Proceso de Contratación manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra"